

SECRETARIA TECNICA

- Pág. 2 ⇨ **Adhesión del CPCE de Salta al SNAPC de FACPCE**
- Pág. 3 ⇨ **Sistema Nacional de Actualización Profesional Continua. Síntesis Normativa.**
- Pág. 9 ⇨ Tratamiento Contable a brindar a los ingresos obtenidos por una obra social proveniente de los aportes y contribuciones calculados sobre el Sueldo Anual Complementario que cobran los afiliados.
MEMORANDO DE SECRETARIA TECNICA FACPCE C-42
- Pág. 10 ⇨ **Observaciones más habituales resultantes de la tramitación de Actuaciones Profesionales.**
- Pág. 13 ⇨ Los Honorarios Profesionales siempre son apelables cualquiera sea su monto.
- Pág. 14 ⇨ **BCRA. Comunicación A-3234 y A 3247. Cuenta Corriente Bancaria. Depósitos en Caja de Ahorro y Pago de Remuneraciones.**
- Pág. 15 ⇨ **Ley antievasión. Modifícase la limitación a las transacciones en dinero en efectivo.**
- Pág. 15 ⇨ **Micro, pequeñas y medianas empresas. Nuevas normas para su categorización Su modificación. Resolución N° 22/2001. SPME.**
- Pág. 16 ⇨ Disposiciones que debieran cumplir los titulares de emprendimientos, conforme lo establecido por la Ley 25.080. Inversiones Forestales.
- Pág. 17 ⇨ Régimen de Facilidades de Pago para Impuestos Provinciales.
- Pág. 17 ⇨ Revista de BIDAMERICA.
- Pág. 18 ⇨ Nómina de Peritos Contadores Sorteados - Período 01-03-01 al 30-04-01
- Pág. 21 ⇨ Nómina de Síndicos Contadores Sorteados. Período 09-03-01 al 30-04-01
- Pág. 23 ⇨ Leyes, Decretos y Disposiciones Nacionales
- Pág. 28 ⇨ Leyes, Decretos y Disposiciones Provinciales
- Pág. 28 ⇨ Ordenanzas y Disposiciones Municipales



CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA

Sede Central:

Avda. Belgrano 1078

<http://www.salnet.com.ar/cpce>

E-mail: cpces@salnet.com.ar

NOVEDAD

Adhesión del CPCE de SALTA al
SNAPC de FACPCE.

RESOLUCION GENERAL N° 1.160
CPCE DE SALTA

Salta, 16 de Abril de 2.001

VISTO:

Que ha sido y es preocupación permanente de la FACPCE y de los CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONOMICAS adheridos, mantener las habilidades y capacidades de los profesionales en ciencias económicas para responder a las demandas de los usuarios de sus servicios;

Considerar que debe promoverse el permanente mantenimiento de los valores éticos;

Que mediante su Resolución 197/99 la FACPCE ha instrumentado un **Sistema Nacional de Actualización Profesional Continua** en el ámbito del país cuyos objetivos son:

- a) Mantener y mejorar el conocimiento técnico y las habilidades profesionales;
- b) Facilitar a los miembros de la profesión: la aplicación de nuevas técnicas, la comprensión de los contextos económicos y la evaluación de su impacto sobre sus clientes y/o empleadores y su propio trabajo y la satisfacción de las cambiantes responsabilidades y expectativas generadas;
- c) Proveer una razonable garantía a la sociedad en general, en el sentido de que los miembros de la profesión mantienen el conocimiento técnico y las habilidades profesionales requeridas para brindar sus servicios;
- d) Lograr la competitividad en todas las áreas como consecuencia de una mejor preparación.

Que este Sistema funcionará en base a Programas de Actualización Profesional Continua;

Que los mismos se elaborarán de manera tal que el Sistema facilite a los profesionales continuar adaptándose a los permanentes cambios.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 197/99 en su Artículo 11° recomienda a los CONSEJOS PROFESIONALES adheridos a la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas:

- a) la adhesión a dicha Resolución;
- b) la difusión de dicha Resolución entre sus matriculados y los organismos de control, educativos y empresarios de sus respectivas jurisdicciones.

POR TODO ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: Adherir al Sistema Nacional de Actualización Profesional Continua (S.N.A.P.C.) creado por la Resolución 197/99 de la FACPCE, participando activamente en la difusión y ejecución de sus objetivos.

ARTICULO 2°: Establecer los mecanismos necesarios para realizar una amplia campaña de difusión que instale al Sistema Nacional de Actualización Profesional Continua (S.N.A.P.C.) en la comunidad profesional.

ARTICULO 3°: Formular los cursos de acción adecuados para implementar y ejecutar Programas de Actualización Profesional Continua en todo el ámbito de la Provincia.

ARTICULO 4° Comuníquese a los Consejos adheridos, cópiese y archívese.

**Sistema Nacional de
Actualización Profesional Continua.
Síntesis Normativa.**

DEFINICIÓN GENERAL:

El **Sistema Nacional de Actualización Profesional Continua (S.N.A.P.C.)** es el conjunto de CURSOS y ACTIVIDADES de Actualización Profesional en Ciencias Económicas, HOMOLOGADOS por la FACPCE, que otorgan CRÉDITOS a los Profesionales de todo el país, que VOLUNTARIAMENTE opten por participar de tales Cursos y Actividades.

MISIÓN:

Sostener el PRESTIGIO de las Profesiones de Ciencias Económicas a nivel NACIONAL, basado en un Ejercicio Profesional con altos estándares de competencia y asegurando una participación jerarquizada de los Profesionales de Ciencias Económicas en la sociedad y el mercado.

OBJETIVOS:

- Mantener y mejorar el conocimiento técnico y las habilidades Profesionales.
- Lograr competitividad en todas las áreas de las Ciencias Económicas como consecuencia de una mejor preparación de los Profesionales.
- Propiciar la igualdad de oportunidades de los Profesionales de todo el país para acceder a los Programas del S.N.A.P.C.
- Proveer una razonable garantía a la sociedad en general, respecto de que los Profesionales de Ciencias Económicas mantienen el conocimiento técnico y las habilidades profesionales requeridas para brindar sus servicios.
- Avalar la reformulación del compromiso de los Profesionales con la Competencia Profesional, otorgando la correspondiente Certificación.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL S.N.A.P.C.:

El S.N.A.P.C. se estructura en base a un sistema de Créditos, que los Profesionales de Ciencias Económicas obtendrán mediante su participación en Cursos y Actividades Homologadas. Para obtener el Certificado que emitirá la F.A.C.P.C.E. conjuntamente con el CPCE de la jurisdicción correspondiente, el Profesional deberá haber acumulado un mínimo de 80 Créditos en el Bienio. Para que un CURSO ó ACTIVIDAD de Actualización Profesional otorgue Créditos debe haber sido HOMOLOGADA por la FACPCE.

HOMOLOGACIÓN

El sistema prevé dos formas de HOMOLOGAR (proceso de acreditación en su conjunto):

CREDITOS POR DENTRO DE LOS PROGRAMAS:

Son aquellos asignados a Cursos y Actividades propuestas por los Consejos Profesionales, Universidades y otros Organismos nacionales o extranjeros y homologados por la F.A.C.P.C.E. previamente a su implementación. En estos casos, el cumplimiento por parte del profesional de los requisitos del Curso o Actividad de que se trate, genera el otorgamiento de los Créditos correspondientes.

CREDITOS POR FUERA DE LOS PROGRAMAS:

Son aquellos cuya asignación es considerada a demanda del Profesional que haya realizado y/o cumplido alguna de las Actividades comprendidas en los artículos 14 a 18 del reglamento de la Res. 197/99 y enunciadas taxativamente en el Artículo 15 de la Res. 185/2000. Considerada la solicitud y la documentación pertinente, presentada de acuerdo a los requisitos determinados en la Res. 185/2000, y resuelta la homologación, la asignación de créditos es inmediata y particular para el Profesional solicitante.

OFERTA EDUCATIVA NACIONAL

El conjunto de todos los CURSOS HOMOLOGADOS, formará parte de la OFERTA EDUCATIVA NACIONAL. Uno de los objetivos del S.N.A.P.C. es coordinar estos CURSOS de modo tal de propiciar la igualdad de

oportunidades de todos los Profesionales para acceder a la Actualización Profesional. Por ello, un CURSO propuesto por uno de los CPCE y HOMOLOGADO por la FACPCE, podrá ser aplicado, mediante la Coordinación del S.N.A.P.C. en cualquier otra jurisdicción del país.

Cada Profesional que adhiera al S.N.A.P.C. estructurará su propio "programa de Actualización" eligiendo los Cursos y/o Actividades de su interés, que estarán agrupados en ÁREAS TEMÁTICAS. Esto es, las diferentes áreas de conocimiento que comprenden las Ciencias Económicas han sido clasificadas en catorce ÁREAS TEMÁTICAS. Esta elección tiene únicamente dos limitantes:

- 1) Todo Profesional deberá acumular un mínimo de 4 Créditos en el Área ÉTICA
- 2) Se otorgará un máximo de 48 Créditos a un Área UNICA

AREAS TEMÁTICAS:

01. Actuación Judicial y Resolución de Conflictos
02. Administración (incluye Comercialización)
03. Auditoría
04. Comercio Exterior
05. Contabilidad (incluye Contabilidad de Gestión, Costos)
06. Economía
07. Estadísticas y Actuarial
08. Ética
09. Finanzas
10. Informática y Comunicaciones
11. Legislación Laboral
12. Sector Público
13. Sociedades y Asociaciones
14. Tributaria y Previsional

ACTIVIDADES POR FUERA DE LOS PROGRAMAS QUE OTORGAN CREDITOS

- Maestrías, Cursos de Postgrado, Carreras de Especialización
- Docencia e Investigación
- Asistencia y/o participación como Disertante en Eventos Científicos, Académicos o Profesionales
- Publicación de Libros de la Especialidad
- Publicación en Revistas Especializadas del País y del Extranjero
- Obtención de Premios Anuales

ASIGNACIÓN DE CRÉDITOS:

- ACTIVIDAD: **MAESTRÍAS, CURSOS DE POSGRADO, DE ESPECIALIZACIÓN**

Aprobación en los dos años anteriores al de la presentación de la solicitud, realizados en el país o en el extranjero, organizados por Universidades, Institutos Universitarios y/o cualquier organismo educativo en el área de las ciencias económicas.

REQUISITOS

Se considerará a cada asignatura aprobada en forma particular.

Se deberá presentar un certificado firmado por la autoridad académica correspondiente, en donde conste específicamente:

- objetivos de la asignatura,
- método de enseñanza,
- contenidos mínimos
- programa de estudio
- soporte bibliográfico,
- cuerpo docente,
- cantidad de horas y
- constancia de su aprobación con la calificación obtenida.

ASIGNACIÓN DE CRÉDITOS

Para estas asignaturas la asignación de créditos es de una (1) hora de asignatura aprobada igual a un (1) crédito.

En todos los casos esta asignación de créditos bienales no podrá superar el 95 % del total de los mismos, debiéndose cubrir el 5 % restante con cursos referidos a valores éticos.

En ningún caso, los créditos asignados serán acumulables para cubrir los que se requieran en períodos posteriores a los de la aprobación

· ACTIVIDAD:

DOCENCIA E INVESTIGACIÓN
(Art. 15 inc. b, Res. 185/2000)

REQUISITOS (Art. 19, Res. 185/2000)

Presentar documentación que certifique el cargo desempeñado y la tarea desarrollada, debidamente firmado por la máxima autoridad de la Institución.

ASIGNACIÓN DE CRÉDITOS (Art. 19, Res. 185/2000)

Profesores Titulares, Asociados, Adjuntos o Auxiliares **A CARGO DE CÁTEDRA**, se les asigna el **60%** de los ochenta créditos bienales.

Auxiliares a Cargo de Cátedra, serán considerados aquellos que por lo menos hayan estado a cargo de la cátedra, un ciclo lectivo.

Jefes de trabajos prácticos y auxiliares de primera, se les asigna el **30%** de los ochenta créditos bienales.

Período en que ostenta el cargo de profesor titular, asociado, adjunto o auxiliar a cargo de cátedra fuese **menor que el bienio**, se deberán proporcionar los créditos en función del tiempo transcurrido a cargo y en ejercicio efectivo de tareas.

· ACTIVIDAD:

DOCENCIA EN EL SNAPC
(Art. 15, inc. b, Res. 185/2000)

REQUISITOS (Art. 20, Res. 185/2000)

Será suficiente indicar los datos de identificación del curso y la FACPCE certificará las mismas.-

ASIGNACIÓN DE CRÉDITOS (Art. 20, Res. 185/2000)

Una hora dictada equivalente a dos (2) créditos anuales.

En caso de que un mismo curso se dicte varias veces, aunque sea en distintas jurisdicciones, durante un mismo año, sólo tendrá validez a los efectos del cómputo, uno de ellos.

Casos que se dicte en los dos años que componen el bienio del sistema, se considerarán ambos años, con la salvedad del cómputo en caso de repetición en el mismo año, ya señalada.

· ACTIVIDAD:

EVENTOS CIENTÍFICOS, ACADÉMICOS O PROFESIONALES
(Art. 15 inc. c,d, y g, Res. 185/

2000)

Organizados y/o auspiciados, o que sean reconocidos, a estos efectos, por la FACPCE:

Asistencia

Presentación y aprobación de trabajos

Conferencista, panelista o expositor invitado

REQUISITOS (Art. 21, Res. 185/2000)

Presentar el correspondiente diploma que certifique: la asistencia a la Jornada o Congreso, la presentación y aprobación del trabajo respectivo o la condición de panelista o expositor del mismo, acompañando dichos antecedentes con fotocopias. (Una vez verificado en el Consejo Profesional o en la FACPCE, en su caso, se devolverá la documentación original).

ASIGNACIÓN DE CRÉDITOS (Art. 21, Res. 185/2000)

Asistencia a una jornada equivalente a cuatro (4) créditos bienales,
Presentación y aprobación de trabajos como equivalente a diez (10) créditos bienales (Para los trabajos presentados por más de un autor, los créditos se proporcionarán en función a la cantidad de los mismos).
Expositor, panelista y/o jurado o evaluadore de trabajos como equivalente a doce (12) créditos bienales.

- **ACTIVIDAD:** **INTEGRANTES de COMISIONES TÉCNICAS, INVESTIGADORES del CECYT, DIRECTOR de AREA, DIRECTOR GENERAL**
(Art. 15 inc. e, Res. 185/2000)

REQUISITOS (Art. 25, Res. 185/2000)

Constancia de su actividad en forma detallada, firmada por autoridad competente

ASIGNACIÓN DE CRÉDITOS (Art. 25, Res. 185/2000)

Por integrar las Comisiones Técnicas 8 (ocho) créditos bienales, siempre que haya tenido el ochenta por ciento de asistencia a las reuniones y que se hayan realizado no menos de cuatro (4) reuniones en el año.
Para el ejercicio de los cargos de:
Director de Area veinticuatro (24)
Director General del CECyT se asignarán y cuarenta y ocho (48) créditos bienales, en forma proporcional, si el período fuera menor al bienio.
Miembro de la CENCyA, con una asistencia no inferior al ochenta por ciento y la realización de no menos de cuatro reuniones anuales, veinticuatro (24) créditos bienales.

- **ACTIVIDAD:** **PUBLICACIÓN DE LIBROS DE LA ESPECIALIDAD**
(Art. 15 inc. h), Res. 185/2000)

REQUISITOS (Art. 22, Res. 185/2000)

Presentar un ejemplar del libro publicado, con ISBN, o del artículo.-

ASIGNACIÓN DE CRÉDITOS (Art. 22, Res. 185/2000)

Publicación de un libro del área del conocimiento de las ciencias económicas, que implique actualización del mismo, como equivalente a veinte (20) créditos bienales.(En el caso que un mismo libro tuviese coautores, los créditos se proporcionaran en función a la cantidad de los mismos).

- **ACTIVIDAD:** **PUBLICACIÓN en REVISTAS ESPECIALIZADAS del país y del extranjero**
(Art. 15, inc. i; Res. 185/2000)

REQUISITOS (Art. 23, Res. 185/2000)

Presentar una copia de la revista en donde se realizó la publicación. La revista deberá ser de una tirada masiva o en su defecto deberá aportar su I.S.S.N.

ASIGNACIÓN DE CRÉDITOS (Art. 23, Res. 185/2000)

En una revista con referato: doce (12) créditos bienales
En una revista sin referato: ocho (8) créditos bienales.
(En el caso que un mismo artículo tuviese coautores, los créditos se proporcionarán en función a la cantidad de los mismos).

· ACTIVIDAD:

Obtención de PREMIOS ANUALES
(Art. 15 inc. j, Res. 185/2000)

Instituidos por la FACPCE, por los Consejos Profesionales, o por otras entidades de reconocido prestigio en los dos años anteriores al de la presentación de la solicitud.

REQUISITOS (Art. 24, Res. 185/2000)

Adjuntar constancia del premio obtenido, firmada por la autoridad competente del organismo otorgante y un ejemplar del artículo o trabajo premiado.

ASIGNACIÓN DE CRÉDITOS (Art. 24, Res. 185/2000)

Se les asignará veinte (20) créditos bienales.

NUEVOS GRADUADOS (Art. 26, Res. 185/2000)

Durante el bienio inmediatamente posterior al de su graduación no estarán obligados a cumplir con los requisitos mínimos de créditos bienales. Su incorporación será otorgada en forma inmediata a solicitud del Profesional interesado.

SOLICITUD DE HOMOLOGACION:

* Las Homologaciones las otorga la FACPCE a través de su Mesa Directiva, y de acuerdo a las intervenciones de la Comisión de Educación Continua.

* La Solicitud de Homologación, debe cursarse a través del CPCE de cada jurisdicción. El CPCE remite a la FACPCE la Solicitud de Homologación.

REQUISITOS DE PRESENTACION Y CONTENIDO:

PRESENTACION:

* Soporte en PAPEL:

Presentar en papel tamaño A4 y encarpetao.

Numerar las páginas individual y correlativamente.

Firma de autoridad competente en cada página (Notas, Solicitud y Anexos).

Presentar en cubierta transparente, la portada deberá ser el índice.

* Soporte INFORMATICO:

Archivo WORD en disquete de 3,5 en el mismo orden del soporte de papel

CONTENIDO DETALLADO:

* ANTECEDENTES del curso a homologar, indicando:

Antigüedad de su dictado, lugar e institución en que fue dictado, cantidad promedio de asistentes, resultado de encuestas realizadas a los asistentes y todo otro elemento que permita hacer conocer la actividad a homologar.

Si se tratara de un curso a homologar nuevo, tal situación deberá ser explicitada expresamente.

* OBJETIVOS

Definición de los objetivos del curso (no más de 20 renglones).

* METODO DE ENSEÑANZA

Presencial o no presencial,

Tipo de clase (activa, grupal, expositiva, expositiva-dialogada, etc.),

Métodos pedagógicos (ejercitaciones, tests, controles de lectura, método de casos, etc.),

Importancia o peso porcentual entre teoría y práctica,

Recursos logísticos y didácticos (tiza/pizarrón, retroproyectors, diapositivas, power point, etc.),

* CONTENIDOS MINIMOS

Explicativos del programa de estudio (no más de 20 renglones)

* PROGRAMA DETALLADO

Programa de estudio del curso: separado por temas, ítems, capítulos, bolillas o secciones. Indicando porcentualmente la importancia relativa de cada uno de ellos dentro del programa total.

* VALORES ETICOS

Deberá incluirse un ítem referido a valores éticos que no debe ser inferior al cinco (5) por ciento dentro de la carga horaria prevista para cada curso. Deben identificarse específicamente los temas del Programa Detallado en el que serán desarrollados los contenidos de ETICA.

En el caso que no fuera posible la inclusión en el programa de un curso, de contenidos específicos de valores éticos con la carga horaria indicada, los mismos deben ser dictados por separado con una carga horaria no menor a cuatro horas.

* BIBLIOGRAFIA

Soporte bibliográfico: básico y de consulta, indicar la disposición de material bibliográfico y el acceso al mismo, para el curso.

* CARGA HORARIA

Además de definir la Carga Horaria Total, se deberá adjuntar un cronograma tentativo de dictado del curso: Distribución temporal del Programa Detallado, del Docente Responsable, la Bibliografía y la(s) Evaluación(es).

* EVALUACION

Metodología de evaluación. (Se recomienda el Método de Casos, aunque no es excluyente).

* PRESENTACION DEL CURRICULUM VITAE (SINTETICO)

Pautas de ordenamiento:

1. Datos personales y de identificación
2. Títulos de Grado y Posgrado
3. Antecedentes Profesionales
4. Actividades Docentes
5. Actividades de Investigación
6. Publicaciones y trabajos presentados en Congresos y Jornadas
7. Cursos, seminarios, etc. dictados
8. Participación en Comisiones Técnicas de la FACPCE y de los Consejos Profesionales y en el CECyT.

SÍNTESIS

Dirigido a	:	Profesionales de Ciencias Económicas de todo el país
Sistema de Participación	:	VOLUNTARIA
Primer Bienio	:	2001-2002 (Período Irregular: desde Julio 2000 a Diciembre 2002)
Cantidad Mínima de Créditos	:	80 Créditos BIENALES
Actividades que otorgan CRÉDITOS	:	Toda Actividad de Actualización Profesional en Ciencias Económicas que haya sido HOMOLOGADA por F.A.C.P.C.E.
Máximo de Créditos en ÁREA ÚNICA	:	48 Créditos (60%)
Cantidad Mínima Otras Áreas	:	28 Créditos (35%)
Área Obligatoria	:	ÉTICA
Carga Horaria Mínima de ÉTICA	:	4 horas Bienales (5%)

NOVEDAD

Tratamiento Contable a brindar a los ingresos obtenidos por una obra social proveniente de los aportes y contribuciones calculados sobre el Sueldo Anual Complementario que cobran los afiliados.

**MEMORANDO DE SECRETARIA TECNICA
FACPCE C-42**

Consulta

1. Se ha realizado una consulta a esta Secretaría Técnica respecto al tratamiento contable a brindar a los ingresos obtenidos por una Obra Social provenientes de aportes y contribuciones calculados sobre el Sueldo Anual Complementario (SAC) que cobran los afiliados. A efectos de responder a la cuestión planteada, se presenta a continuación un análisis de la norma profesional relacionada con dicha cuestión para finalmente concluir sobre la misma.

Marco Profesional

2. Según la Resolución Técnica N° 10 de la FACPCE "Normas Contables Profesionales", en su punto B. "Normas Contables", punto 1. "Cualidades o requisitos generales de la información contable", establece entre otras las siguientes cualidades que debe satisfacer la información:

- * Veracidad: la información debe expresar una conformidad razonable de la realidad
- * Certidumbre: la información debe elaborarse sobre la base del mejor conocimiento posible de los acontecimientos que comunica, basado en un estudio diligente de los aspectos relevantes de cada uno de ellos.
- * Esencialidad: la información sobre un fenómeno dado debe dar preeminencia a su naturaleza económica por sobre su forma instrumental o jurídica, cuando los aspectos instrumentales o las formas legales no reflejen adecuadamente los efectos económicos.
- * Precisión: la información debe estar comprendida entre los estrechos límites de la aproximación, buscando un acercamiento a la exactitud en la medida de lo posible.
- * Integridad: la información debe tender a ser completa, ello significa que incluirá al menos todas las partes esenciales.
- * Prudencia: la información debe expresarse con cautela y precaución. El informante debería ubicarse entre la reflexión y la previsión, teniendo a evitar los riesgos que podrían emanar de la información que comunica.

Asimismo y complementariamente a las "Cualidades o requisitos generales de la información contable" que deberán ser tenidos en cuenta como marco, en el punto B.2.6 "Reconocimiento de variaciones patrimoniales" de la mencionada resolución técnica, se establece que los aportes y retiros de los propietarios y los ingresos, ganancias, costos y pérdidas deben reconocerse contablemente en el período en que se hayan producido los hechos sustanciales que lo generaron. Bajo el concepto de capital financiero a mantener, las variaciones patrimoniales (excepto las provenientes de suscripciones o integraciones de capital, retiros de capital, distribuciones de ganancias o similares) constituyen resultados, y pueden provenir de:

- a) intercambio, en cuyo caso se reconocerán como resultados cuando las operaciones que las produzcan pueden considerarse concluidas, atendiendo para ello al concepto de esencialidad.
- b) acontecimientos internos o externos a la empresa o circunstancias del mercado que originen acrecentamientos, revalorizaciones y desvalorizaciones en términos reales (resultados por tenencia), en cuyo caso se reconocerán en resultados en la medida en que sean representativos los valores que se tomen como base (y no deriven de cuestiones coyunturales).

En cuanto a la imputación de costos a períodos, ésta seguirá las siguientes reglas:

- a) si el costo se relaciona con un ingreso determinado, debe ser cargado al resultado del mismo período al que se imputa el ingreso;
- b) si el costo no puede ser vinculado con un ingreso determinado pero sí con un período, debe ser cargado al resultado de ese período;
- c) si no se da ninguna de las dos situaciones anteriores, el costo debe ser cargado al resultado en forma inmediata.

Respuesta a la cuestión planteada

3. De acuerdo al análisis efectuado desde el punto de vista de las normas profesionales y la práctica generalizada, los resultados (en este caso "ingresos") deben ser registrados sobre la base del criterio de "devengado" en el marco de las cualidades o requisitos generales de la información contable detallados en la Resolución Técnica N° 10. En base a lo mencionado y específicamente para vuestra consulta, sería correcto devengar mensualmente el ingreso generado por aportes y contribuciones que recibe la Obra Social por SAC a fin de cada semestre e incluirlos en el Cuadro de Total de Ingresos Mensuales Devengados del Estado de Resultados, calculando el 8,33% de todos aquellos ingresos de aportes y contribuciones calculados sobre el SAC y que se cobran semestralmente, ajustando al final de cada período (junio y diciembre) con lo realmente percibido.
4. Adicionalmente a lo expuesto, se debe realizar un análisis de la razonabilidad de los ingresos y créditos contabilizados en base al criterio de "devengado" teniendo en cuenta:
 - * La cualidad o requisito general de la información contable de "Prudencia", mencionado precedentemente, lo que implicaría contar con una base "cierta" para poder calcular el ingreso mensual en cuestión y asimismo contar con elementos suficientemente válidos y confiables acerca de la recuperabilidad (cobranza) de los ingresos reconocidos.
 - * La cualidad o requisito general de la información contable de "Certidumbre", "Integridad" y "Precisión" mencionados precedentemente, lo que implica para el caso específico contar con información adecuada sobre el universo de afiliados y poseer cierto control sobre dicha información de forma tal que sea veraz, certera y precisa.
5. En el caso que existan incertidumbres significativas con algunos de los puntos mencionados precedentemente, es recomendable adaptar el criterio de devengamiento a las circunstancias particulares pudiendo llegarse a un extremo de reconocer los ingresos en base a lo percibido.

Buenos Aires, 30 de marzo de 2001.

IMPORTANTE

**Observaciones mas habituales resultantes
de la tramitación de Actuaciones
Profesionales**

Con el objeto de colaborar con las tareas de revisión y control de las actuaciones profesionales que se presentan ante el Consejo para su legalización, se publica a continuación un detalle de las observaciones más habituales que se presentan en dicho trámite.

I - ESTADOS CONTABLES

* Carátula

- * Omisión
- * No se menciona el plazo de duración de la sociedad (art. 62 Ley N° 19.550)
- * Omisión o error en otros datos:
 - Denominación del ente
 - Domicilio legal
 - Actividad principal
 - Ejercicio Económico N°
 - Fecha de inicio y de cierre
 - Ejercicio irregular
 - Períodos intermedios

* Errores que resultan por cotejo de importes relacionados

Estados Contables entre sí:

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL

Activo = Pasivo + Patrimonio Neto

Patrimonio Neto = Est. Evol. P. Neto (Capital, Aj. al Patrimonio, Gcias. Reservadas, Rdos. no asignados)

Clasificación adecuada de:

- a) Anticipos a proveedores en el rubro al que se destinarán los bienes a adquirir;
- b) Partidas compensatorias;
- c) Partidas de ajuste de la valuación (ej.: provisiones, intereses a devengar)

Demostración por separado de activos y pasivos corrientes y no corrientes

ESTADO DE RESULTADOS

Rdo. del Ejercicio con Est. Evol. P. Neto

En caso de no segregación de componentes financieros implícitos significativos:

- Exposición en un solo renglón de resultados financieros y por tenencia;
- Eliminación del subtotal de ganancia bruta;
- Exposición en nota del procedimiento seguido, indicando la distorsión a que da lugar

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO

Presentación de los ajustes de resultados de ejercicios anteriores como correcciones al saldo inicial de resultados no asignados

No cuadran los totales de renglones con los de columnas

Omisión de la columna Total Patrimonio Neto.

ESTADOS CONTABLES CON NOTAS

Referencia

Importes

ESTADOS CONTABLES CON ANEXOS

Estado de Situación Patrimonial con:

- Anexo I - Inversiones
- Anexo II - Bs. de Uso (Neto)
- Anexo III - Intangibles (Neto)
- Anexo IV - Provisiones (Sdo. al cierre)
- Anexo V - Moneda Extranjera
- Anexo VI - Costo (Exist. Final)

Estado de Rdo. con:

- Anexo VI - Costo
- Anexo VII - Gastos (Concordancia discriminación)

NOTAS

- Omisión de exponer las Bases de Preparación
- Omisión de exponer los criterios de valuación aplicados
- Causas de la modificación de la información de ejercicios anteriores, con cuantificación de su incidencia.
- Cuando no se presenten algunos anexos, exposición de la información correspondiente a los mismos.

ANEXOS ENTRE SI

Anexo II / Anexo VII * Bs. de Uso/ Gastos (Amortizaciones)
Anexo IV / Anexo VII * Previsiones/Gastos (Aumentos)
Anexo VI / Anexo VII * Costo/Gastos (Gastos al Costo)

INFORME DEL AUDITOR

Omisión de:

- * Título (Informe y no Certificación)
- * Destinatario
- * Identificación Estados Contables
- * Alcance de la tarea (Aplicación de las Normas de Auditoría)
- * Opinión o abstención de opinión
- * Uniformidad:
 - No corresponde por ser primer ejercicio
 - Falta observación por cambios con ejercicio anterior
- * Información requerida por disposiciones legales y profesionales:
 - Registros Contables (Llevados en legal forma)
 - Registros Contables (Transcripción hasta la fecha de cierre)
 - Documentación
 - Art. 10 Ley 17.250 (Deudas Previsionales)
 - Omisión del párrafo
 - Importe no concuerda con EE. CC.
 - Omisión de importe
 - Separación devengado y a devengar
 - Totales (Falta de concordancia con Estados Contables Básicos)
 - Lugar y fecha de emisión
 - Firma y Sello Profesional en todas las hojas
 - Firma y Sello Profesional por Sociedad de Profesionales

*** Errores de tipeo por lectura**

*** Errores de cálculos y de sumas horizontales y/o verticales por ojeo**

INFORME DEL SINDICO

Separado del Informe del Auditor (aunque sea desempeñado por la misma persona física)

II - INFORMES SOBRE INGRESOS

Título
Destinatario
Domicilio
Ingreso Periódico

Período correspondiente
Documentación sustentatoria
Manifestación o aseveración del Contador
Lugar y Fecha de emisión
Firma y Sello profesional

III - INFORMES SOBRE MANIFESTACIONES DE BIENES Y DEUDAS

Manifestación de Bienes y Deudas
Referencias a Notas y Anexos
Notas Criterios de Valuación
Título
Destinatario
Domicilio
Fecha de cierre
Documentación sustentatoria
Alcance de la tarea (comprobación de la existencia, titularidad, valuación y gravámenes)
Manifestación o aseveración del Contador
Art. 10 Ley 17.250
Lugar y Fecha de emisión
Firma y Sello profesional

IV - FORMULARIOS D.G.I.

Denominación del ente
Domicilio legal
Fecha de cierre
Fecha Informe del Auditor
Fecha certificación CPCE Salta
Contador firmante
Lugar y Fecha de emisión
Firma y Sello profesional

V - OTRAS CERTIFICACIONES

Título
Destinatario
Domicilio legal
Detalle de lo que certifica
Alcance de la tarea
Manifestación o aseveración del Contador
Lugar y Fecha de emisión
Firma y Sello profesional

Los Honorarios Profesionales siempre son apelables cualquiera sea su monto.

La jurisprudencia plenaria de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial (13/12/99, "Alpargatas S.A.") y de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil (20/6/00), "Aguas Argentinas S.A." ha fijado la doctrina de la apelabilidad de los fallos en la parte de honorarios, aún cuando la causa de fondo no lo sea, sin poner límites en los montos en la apertura de las otras instancias.

Los demás fueros no se han expedido. El Colegio Público de Abogados de la Capital Federal se congratula con aquellas decisiones.

Fuente: Colegio Público de Abogados de Capital Federal, Revista Abogados, Febrero 2001

IMPORTANTE

**Banco Central de la República Argentina.
Comunicación A-3244 y A 3247.**

Cuenta Corriente Bancaria. Depósitos en Caja de Ahorro y Pago de Remuneraciones.

El B.C.R.A. ha procedido a reglamentar mediante su Comunicación "A" 3244 la "cuenta corriente bancaria" y por Comunicación "A" 3247 procedió a modificar la reglamentación existente sobre "depósitos en Caja de Ahorro, pago de remuneraciones y especiales".

Estas nuevas disposiciones, tienen relación directa con la legislación dictada y orientada a la toma de medidas "antievación" (Ley N° 25.345 de Antievación, Decreto Reglamentario N° 380 y Ley N° 25413 de Competitividad).

Las disposiciones de mayor repercusión en los usuarios de estos servicios bancarios, son:

Comunicación "A" 3244

El B.C.R.A. administrará a partir del 04/04/01 la "Central de cheques rechazados" en la que se incorporarán a la registración los cheques rechazados por falta de fondos o autorización para girar en descubierto, o por defectos y sus eventuales cancelaciones, así como las inhabilitaciones que imponga la Justicia o por otros motivos legales que hayan sido notificados al sistema financiero.

Esta base de datos, servirá para que las entidades bancarias al momento de disponer la apertura de cuentas corrientes o autorizar cualquier tipo de operación financiera, evalúen la credibilidad del solicitante.

Resulta de importancia mencionar que cuando se trate de cheques librados sobre cuentas a nombre de personas jurídicas, la inclusión se efectuará además respecto de su representante legal, aún cuando no haya suscripto ninguno de los documentos que originan la medida.

- El directorio o autoridad equivalente de las distintas entidades bancarias, adoptará las condiciones bajo las cuales se observarán la apertura, funcionamiento y cierre de las cuentas corrientes, las cuales constarán en los contratos celebrados con los clientes.
- Se aclara que la eliminación de sanciones prevista en el artículo 10 de la Ley N° 25413 (por errores formales en los cheques, por cheques librados y rechazados por falta de fondos o sin autorización para girar en descubierto, etc.), también resulta de aplicación a los casos de multas que se encontrarán pendientes de débito al 04/04/01.
- **Límites de Endosos.**
Los cheques emitidos a partir del 03/04/01 (vigencia especial) que se presentan al cobro o a la registración hasta el 31/12/02, solo podrán contener la cantidad de endosos que se indican a continuación:
Cheques comunes: hasta un endoso
Cheques de pago diferido: hasta 2 endosos

Cabe aclarar que la firma a insertarse en un cheque al solo efecto de su cobro o depósito, no constituirá endoso, sirviendo a los fines de identificación del presentante y pudiendo valer, en su caso, como recibo. Tampoco se consideran endosos, las intervenciones de entidades financieras para realizar la gestión de cobro de los documentos.

Comunicación "A" 3247

Se sustituyen las normas sobre depósitos en Caja de Ahorro modificando las disposiciones relativas a personas jurídicas en los siguientes términos:

Las entidades deberán notificar, inmediatamente después de tomar conocimiento de la Resolución, a las personas jurídicas que sean titulares de cuentas de caja de ahorros, acerca de la imposibilidad de mantenerlas.

En dicha Comunicación se consignará que las cuentas serán cerradas a los 15 días corridos contados a partir de la fecha en que se curse dicho aviso, quedando los saldos a disposición de los titulares por 30 días desde esa fecha. Además se informará que luego de transcurrido este último término, los importes remanentes serán transferidos a "saldos inmovilizados", haciéndose mención también a la comisión que eventualmente se aplique sobre ellos, al vencimiento del citado plazo".

**Ley Antievasión.
Modifícase la limitación a las
transacciones en dinero en efectivo.**

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 9 de la Ley de Competitividad N° 25.413, se ha reducido a \$ 1.000, el importe establecido en el art. 1 de la Ley 25.345, conocido como Ley Antievasión.

Recordar que no surtirán efecto entre partes ni frente a terceros, los pagos totales o parciales de sumas de dinero superiores a la cifra antes indicada, que no fueran realizados mediante:

- 1 - Depósitos en cuentas de entidades financieras.
- 2 - Giros o transferencias bancarias
- 3- Cheque o cheques cancelatorio
- 4 - Tarjetas de Crédito
- 5 - Otros procedimientos que expresamente autorice el Poder Ejecutivo.

**Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.
Nuevas normas para su categorización.
Su modificación.**

**RESOLUCION N° 22/2001
SPME**

Modifícase la Resolución N° 24/2001, en relación con la determinación del valor de las ventas totales anuales.

Bs. As., 26/4/2001

VISTO el Expediente N° 218-000351/2000 del Registro de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA y lo dispuesto en la Ley N° 25.300 y la Resolución N° 24 de fecha 15 de febrero de 2001 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 24/2001 esta SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA reglamentó el artículo 1° de la Ley N° 25.300 y creó la metodología a aplicar en función de la variable "ventas anuales", a los efectos de caracterizar la condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Que, asimismo, por el artículo 2° de la mencionada resolución se estableció que por valor de ventas totales anuales debe entenderse el que surja del consignado en el último balance o información contable adecuadamente documentada.

Que la definición MIPyME vigente, al establecer límites amplios, hace que la aplicación de dicho criterio en el marco de un largo período recesivo como el que atraviesa nuestro país, posibilite que algunas grandes empresas, a causa de una baja en sus ventas, puedan calificar ficticiamente como MIPyMEs.

Que la industria de la construcción es uno de los sectores particularmente sensibles a las variaciones del nivel de actividad económica en los que se manifiesta la dificultad descrita en el considerando anterior.

Que, en consecuencia, resulta conveniente modificar el criterio para determinar el valor de ventas totales anuales tomando en cuenta el que surja del promedio de los últimos TRES (3) años, contados a partir del último balance o información contable equivalente adecuadamente documentada.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervenci3n que le compete.

Que esta Secretar3a cuenta con las facultades para el dictado de la presente, en virtud de lo dispuesto por el art3culo 1° de la Ley N° 25.300.

Por ello,
EL SECRETARIO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Art3culo 1°.- Modif3case el Art3culo 2° de la Resoluci3n N° 24 del 15 de febrero de 2001 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA, estableci3ndose que se entender3 por valor de las ventas totales anuales, el valor que surja del promedio de los 3ltimos TRES (3) aÑos a partir del 3ltimo balance inclusive o informaci3n contable equivalente adecuadamente documentada.

En los casos de empresas cuya antigüedad sea menor que la requerida para el c3lculo establecido en el p3rrafo anterior, se considerar3 el promedio proporcional de ventas anuales verificado desde su puesta en marcha.

Art3culo 2°.- De forma.

IMPORTANTE

Disposiciones que debieran cumplir los titulares de emprendimientos, conforme lo establecido por la Ley N° 25.080, sus normas reglamentarias y complementarias, que soliciten la devoluci3n del Impuesto al Valor Agregado correspondiente a la compra o importaci3n definitiva de bienes, locaciones y/o prestaciones de servicios destinados a la inversi3n forestal.

RESOLUCION CONJUNTA N° 157/2001 y 10/2001

DE SECRETARIA DE AGRICULTURA Y AFIP

PARTE PERTINENTE

Entre otros requisitos a cumplir, las solicitudes que se formulen deber3n estar acompaÑadas de una certificaci3n extendida por contador p3blico independiente, quien deber3 expedirse respecto de la imputaci3n, valor, procedencia, registraci3n y dem3s caracter3sticas del impuesto facturado cuya devoluci3n se solicita, debiendo la firma del mencionado profesional estar autenticada por el Consejo Profesional, o en su caso, Colegio o entidad en que se encuentre matriculado, seg3n modelo que se consigna en el Anexo IV de la presente resoluci3n conjunta.

ANEXO IV

CERTIFICACION DEL PROFESIONAL INTERVINIENTE

SEÑORES

En mi car3cter de contador p3blico independiente CERTIFICO que la totalidad de los cr3ditos fiscales referidos a la solicitud de devoluci3n del Impuesto al Valor Agregado en los t3rminos de la Ley N° 25.080 correspondientes al per3odo, han sido verificados por m3, en cuanto a su correcta imputaci3n, valor, procedencia y registraci3n, siendo los datos consignados en dicha solicitud reales y correctos y se encuentran respaldados por los respectivos comprobantes y los siguientes registros contables que han sido objeto de control, por mi parte.

Nombre del libro o Registro	Rúbrica	Fecha de rúbrica	Folio

Lugar y fecha

Firma y Sello

Régimen de Facilidades de Pago para Impuestos Provinciales

LEY N° 7.128

Artículo 1°.- Dispónese que la Dirección General de Rentas podrá adecuar la exigencia de constituir o no las garantías previstas en el Artículo 10 del Decreto N° 707/2000 (Ley N° 7.083), en los casos en que los contribuyentes que se encuentren dentro del plan de facilidades de pago dispuesto por la normativa mencionada y que hubieren formalizado el acogimiento hasta el plazo máximo establecido en el Artículo 7°, Inciso g) de la misma, acrediten fehacientemente serias dificultades económicas-financieras.

Art. 2°.- Sustitúyese el Artículo 2° del Decreto N° 707/2000, por el siguiente:

"Artículo 2°.- El acogimiento podrá ser parcial o total respecto de los diversos tributos que se adeuden. Los beneficios establecidos regirán únicamente para aquel ejercicio y/o anticipo que se haya incluido en este régimen".

Art. 3°.- Para todos los planes de pago ya formulados a la fecha del presente, se considerará firme el plazo por el cual fueron suscriptos oportunamente.

Art. 4°.- Remítase a la Legislatura Provincial en el plazo de cinco (5) días.

Art. 5°.- EL presente decreto tendrá vigencia a partir de la fecha de publicación.

Revista de BIDAMERICA.

La Revista del Banco Interamericano de Desarrollo a partir del Año 2001, se trasladó a Internet. Para los interesados se enviará un Boletín Electrónico con titulares resúmenes y enlaces, para acceder a las notas más recientes.

Los interesados en recibir esos boletines, se deben dirigir por correo electrónico a: editor @iadb.org

Página de Internet:
www:adb.org/idbamerica/spanish/
correo electrónico: editor@iadb.org
Fax: (202) 312-4201
Preguntas: (202) 623-1379

BIDAMERICA
Bco. Interamericano de Desarrollo
Librería de BID (Stop E-0105)
1300 New York Avenue, N.W.
Washington. DC 20577
USA

**Nómina de Peritos Contadores sorteados.
Período 01-03-01 al 30-04-01**

EXPTE.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
B-05.460/97	5ta.	"CABALLERO, Luis Eduardo vs CITIBANK N.A. - SUMARIO DAÑOS Y PERJUICIOS"	PEDROSA, Luis E.	05-03-01
INC-003.810/00	1ra.	"BANCO MACRO S.A. s/SILCAR S.A. INCIDENTE DE REVISION en CONCURSO PREVENTIVO"	JORGE DIAZ, Lía C.	05-03-01
2C-62.268/00	P. y F. 1ra.	"FERRARIO DE SANTA CRUZ, Alcira Candelaria vs EMPRESA LA UNION S.R.L., SANTA CRUZ TAPA Juan Carlos. EJECUCION DE SENTENCIA"	SEGURA, Gustavo D.	09-03-01
2C-60.236/00	11a.	"ROSA, Miguel Gerardo s/ ISOLA, Arturo y/o ISOLA por SUMARIO. COBRO DE PESOS. EMBARGO PREVENTIVO"	CABEZAS, Andrea	12-03-01
1C-33.902/99	9na.	"CHILO, Juan Carlos vs MUTUAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE SALTA - SUMARIO. COBRO DE PESOS"	AMADOR, Dante Daniel	12-03-01
C-55.824/00	6ta.	"HSBC BANK ARGENTINA S.A. c/YAZLLE, Sergio R., DIAZ de YAZLLE, María Rosa s/SUMARIO: COBRO DE PESOS"	VILLA, Norma	12-03-01
1-8.545/00	P. y F.	"DAGUM, Verónica E. vs ABDENUR, Jorge Enrique - ALIMENTOS"	ALEMANDI, Víctor R.	12-03-01
C-55.548/00	10a.	"PREVISERV S.R.L. c/ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA PCIA. DE SALTA s/EMB. PREVENTIVO"	ARZE ARANABIAR, María	12-03-01
1.894/98	Cont. Adm.	"AEREOLINEAS ARGENTINAS S.A. (A.R.S.A.) vs PROVINCIA DE SALTA - CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO"	JAFFI de KOHAN, Emma	12-03-01
2C-52.314/00	P. y F. 3ra.	"ARROYO, Rita Leonor c/CANDY Rogelio Francisco - ALIMENTOS"	DOMINGO, Lina	15-03-01
2.766/00	7ma..	"BANCO CASEROS S.A. s/QUIEBRA c/ISSA SACFEI s/ INCIDENTE DE REVISION"	ALBERTI, Rosa E.	15-03-01
10.260/99	1ra. Tartagal	"BCO. RIO DE LA PLATA c/ GALLUCCI, Héctor s/CONCURSO PREVENTIVO - REC. REVISION"	MANCILLA, Roberto	15-03-01

EXPTE.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
B-28.055/99	10a.	"MORENO, César H. vs CIA. DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A. - EMB. PREVENTIVO. SUMARIO. DAÑOS Y PERJUICIOS"	NAVARRO, Miguel A.	15-03-01
2.589/00	3ra.	"SAINT GOBAIN WEBER ARGENTINA S.A. vs JUAREZ, Ramón Jesús. SUMARIO P/ COBRO DE PESOS"	APAZA, Héctor	16-03-01
10.629/00	1ra. Tartagal	"GARCIA, Bernardo J. c/ GALLUCCI, Héctor s/CONCURSO PREVENTIVO s/ RECURSO DE REVISION"	ALBERTI, Rosa	19-03-01
471/00	P. y F. 3ra.	"VILLA de DOUZON, Norma del C. vs DOUZON, Raúl E. ALIMENTOS..."	GAITA, Nelly S.	19-03-01
C-56.895/00	1ra.	"SARMIENTO de APARICIO, Sonia vs MONTERO, Rodolfo s/SUMARIO. CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL".	ARIAS, María G.	19-03-01
C-01.027/97	2da.	"COOP. DE VIV. Y CONS. p/ TRAB. VIALES DE SALTA LIMITADA c/LOPEZ, Luis Alberto s/SUMARIO. COBRO DE PESOS"	PALAVECINO, José	19-03-01
C-55.548/00	10a.	"PREVISERV SRL vs ASOCIACION DE JUB. Y PENS. DE LA PROVIN. DE SALTA EMB. PREVENTIVO"	MARTINEZ, Jaime A.	19-03-01
23.382/99	1ra. Metán	"BCO. MACRO S.A. vs SANCHEZ, Javier y ROLDAN, Jose s/SUMARIO:COBRO PESOS"	VARG, María Cecilia	22-03-01
C-24.319/98	9na.	"CAMACHO, José L. c/CRUZ PLINIO, Américo - DISOLUCION DE SOCIEDAD. REND. DE CUENTAS. EMB. PREV."	SOSA, Hugo Dardo	26-03-01
B-68.358/95	4ta.	"BCO. PROVINCIAL DE SALTA c/MARCILESE, Pedro - ABRAHAM, María Rosa. SUMARIO. COBRO DE PESOS"	MUSAIME, José Amado	29-03-01
10.647/00	1ra. Tartagal	"MEDRANO ORTIZ, Alberto c/GALLUCCI, Héctor s/CONCURSO PREV. s/REC. REV."	FECCIA, Guillermo	30-03-01
1C-60.739/00	4ra.	"CIANCHI de PEÑALBA, Ana María vs CLEMENTE de SOMORROSTRO, Carmen. SUMARIO - COBRO DE PESOS"	LOPEZ CABADA, Agustín	30-03-01
1C-57.269/00	7ma.	"TRAVERSO, Miguel Wc/ CARABUS, Elsa A. s/ EJECUC. PRENDARIA"	MICULASEK, Norma	30-03-01

EXPTE.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
C-52.535/00	7ma.	"BANCA NAZIONALE DEL LAVO RO S.A. c/GONZALEZ, Oscar Ro dolfo s/SUMARIO POR COBRO DE PESOS - EMB.PREVENT."	GIGENA, Gabriela	03-04-01
C-52.533/99	3ra.	"PEREZ, Néstor Gerónimo c/ CHALUP, Gladys Enriqueta ,CA- RRIZO, Ernesto, GUEDILLA. Cé sar, RAMIREZ, Adolfo D. s/EJE- CUTIVO "	DEL BARCO, Ana M.	03-04-01
C-52.533/99	10a.	"ORTIZ, Miguel S. vs CAMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA Y/O COMISION BICAMERAL DE LA REFORMA ADMINIST.Y EMER GENCIA ECONOMICA. SUMARIO. COBRO PESOS. EMB. PREVENT."	PARENTIS, Juan P.	03-04-01
C-50.250/00	3ra.	"LOZANO, Sergio Alberto y otra c/ RIVERO, Juan Manuel y otros/ DAÑOS Y PERJUICIOS"	LOPEZ MENDEZ, Eduardo	03-04-01
C-55.58400	6ta.	"ZERRUDO, Héctor Luis vs TRANS PORTE AUTOMOTOR EL ZONDA SRL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS POR ACCIDENTE DE TRANSITO"	SOLA, María de las M.	09-04-01
2C-39.877/99	5ta.	"BANCO FRANCES S.A. vs LOPEZ, Juan Angel - EJECUTIVO"	FASSINI, Osvaldo	09-04-01
C-56.488/00	8va.	"COMBUSTIBLES DEL NORTE S.A. s/ORDINARIO - CUMPLIMIEN- TO DE CONTRATO".	CAUSARANO, Gladys	09-04-01
C-60.668/00	8va.	"PEREYRA, Mario Humberto con BANCO HIPOTECARIO NACIONAL S.A. SUMARIO"	BARRIOS, Julio R.	16-04-01
C-55.538/00	3ra.	"MASVENTAS SACF vs ALVIZU, Ar- turo. SUMARIO POR COBRO DE PESOS. EMBARGO PREVENTIVO"	TEJERINA, Alberto E.	16-04-01
C-54.052/00	7ma.	"BINDA. Eduardo V., ISASMENDI, Ricardo c/DE LOS RIOS, Luis G. LA INVERNADA S.A. EMB. PREVEN TIVO. ORDINARIO. COBRO DE PE SOS".	CORVALAN, Martha B.	16-04-01
007.536/00	9na.	"LA PLATA CEREAL S.A. c/OJEDA DA, Gabino"	AGUILERA, Myriam	16-04-01
2.077/99	Cont. Adm.	"JIMENEZ, María Elena vs PROVIN CIA DE SALTA s/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO"	GUEMES, Jorge R.	16-04-01
8.433/00	2da. Metán	"NUÑEZ, Héctor s/INCIDENTE DE REVISION en el crédito de TOLE- DO, Héctor en autos "NUÑEZ, Héc tor s/CONC. PREV. - Expte 7657"	NIEVAS, Francisco R.	16-04-01

EXPTE.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
8.437/00	2da. Metán	"NUÑEZ, Héctor s/INCIDENTE DE REVISION encrédito de MORMINA, José en autos NUÑEZ, Héctor s/ CONC. PREVENTIVO	ARGENTI, Rodolfo	16-04-01
005.261/00	10a.	"LA PLATA CEREAL S.A. c/GALLO, María Roxana. SUMARIO. COBRO DE PESOS"	ALLASIA, Omar Juan	19-04-01
002.642/00	12a.	"FRIGORIFICO BERMEJO S. A. VS MANZUR, Pedro s/ CONCURSO PREVENTIVO. EJECUTIVO"	PEREZ, Antonio	23-04-01
C-61.041/00	2da.	"ROJO, Miguel Hugo vs PROVINCIA DE SALTA s/SUMARIO"	ANDRIANO, Dante I.	23-04-01
004.963/00	2da.	"GALSAL S.A. vs EMPRENDIMIENTOS GASTRONOMICOS S.R.L. - SUMARIO - COBRO DE PESOS - EMB. PREVENTIVO"	BRANDAN, Gustavo C.	26-04-01
C-48.415/00	3ra.	"BANCO DE LA NACION ARGENTINA s/INCIDENTE DE REVISION EN EXPTE. 48415/99. ESTOFAN, María M. s/CONCURSO PREVEN. MEDIDA CAUTELAR"	ROMERO, Ricardo	26-04-01
2C-18.313/98	11a.	"AGROSALTA SOCIEDAD COLECTIVA EN LIQUIDAC. vs CO.FRUT. HO.S. o COOPERATIA DE PROV. DE SERV. DE PROD. COM. F. H. y AFINES SA.TA - ORDINARIO"	ALVARADO, Lidia V.	27-04-01
C-46.133/00	2da.	"S.O.C.M.I. S.A. - CONCURSO PREVENTIVO"	TUÑON, José A.	30-04-01
2C-54.067/00	11a.	"REBAK, Néstor A. y otros c/MAMA NI, Roque M. y otros s/DAÑOS Y PERJUICIOS"	MATULOVICH, Miriam	30-04-01

**Nómina de Síndicos Contadores
Sorteados desde el 09-03 al 30-04-01**

EXPTE.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL 1RA. NOMINACION			
C-61.409/00	"GIACOMO FAZIO S.A. - HOY CONCURSO PREVENTIVO"	ESTUDIO GÜEMES-LEFORT	29-03-01

EXPTE.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL 2DA. NOMINACION			
11.643/01	"CRUZ, María Teresa s/QUIEBRA"	TORFE, Patricia del Valle	22-03-01
3.716/00	"CHAVES CORBALAN, Rosana s/QUIEBRA"	COLQUE, Valeriano	29-03-01
C-48.516/99	"TECAR S.A. s/QUIEBRA"	AMADOR, Dante Daniel	09-04-01
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL 5TA. NOMINACION			
2-000026/00	"PROYECTO CENTENARIO CONSTRUCTURA S.R.L."	ARZELAN, Marisa	23-03-01
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL 7MA. NOMINACION			
010.469/01	"TRIPPEL, Mario Fernando - CONCURSO PREVENTIVO"	COLINA, Víctor Hugo	26-03-01
013.567/01	"INSTITUTO PRIVADA DALMACIO VELEZ SARFIELD S.A."	MUSAIME, José Amado	09-05-01
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL 8VA. NOMINACION			
010.703/01	"LUNA, Carlos Eduardo - CONCURSO PREVENTIVO"	APAZA, Héctor	03-04-01
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL 10MA. NOMINACION			
4489/00	"LA INVERNADA S.A. - DE LOS RIOS, Luis G. - CONCURSO PREVENTIVO"	BARRIOS, Julio R.	27-03-01
002106/00	"SANCHEZ, Héctor Gustavo s/QUIEBRA solicitada por LOPEZ FLEMING RENT A CAR S.A."	APAZA, Héctor	16-03-01
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL 1RA. NOMINACION - METAN			
24.350/01	"NUÑEZ, Miguel Angel s/CONCURSO PREVENTIVO"	RODRIGUEZ, Viviana G.	05-04-01
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL 2DA. NOMINACION - METAN			
8.856/00	"CAZORLA, Juan Carlos s/CONCURSO PREVENTIVO"	PEÑALVA, Rafael G.	04-04-01
8.875/00	"GUTIERREZ DE CHAMA, Berta Felisa y CHAMA, Oscar Jorge s/CONCURSO PREVENTIVO"	LIVELLI de BAISSAC, Gabriela	11-04-01

**Leyes, Decretos y Disposiciones
Nacionales.**

LEY N° 25.413 - (26-03-2001)

Ley de Competitividad

Establécese un impuesto a aplicar sobre los créditos y débitos en cuenta corriente bancaria. Agentes de liquidación y percepción. Excepciones. Alcance. Modificación de las Leyes Nros. 24.452 y 25.345. Déjase sin efecto la Base de Datos de Cuentacorrentistas inhabilitados que administra actualmente el Banco Central de la República Argentina.

LEY N° 25.414 - (30-03-2001)

Poder Ejecutivo Nacional

Delegación del ejercicio de atribuciones legislativas. Materias determinadas de su ámbito de administración. Emergencia pública. Alcances.

LEY N° 25.405 - (06-04-2001)

Impuestos

Modifícase la Ley de Impuesto al Valor Agregado.

LEY N° 25.406 - (06-04-2001)

Impuestos

Sustitúyese el artículo 43 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado.

LEY N° 25.409 - (20-04-2001)

Código Procesal Penal

Modifícase el Título II, Sección I, Disposiciones generales para la instrucción.

DECRETO N° 265/2001 - (07-03-2001)

Impuestos

Déjase sin efecto, transitoriamente, el gravamen previsto en el artículo 39 inciso b) de la Ley N° 24.674 del Capítulo IX incorporado por la Ley N° 25.239, para determinados vehículos.

DECRETO N° 290/2001 - (13-03-2001)

Régimen simplificado para pequeños contribuyentes

Modifícase el artículo 5° del Anexo "Reglamentación del Régimen Especial de Seguridad Social para Empleados del Servicio Doméstico" aprobado por el Decreto N° 485/2000, en relación con los aportes de los trabajadores menores de 18 años.

DECRETO N° 291/2001 - (13-03-2001)

Seguridad Social

Dispónese el desarrollo de una amplia campaña de difusión de los derechos y deberes de los trabajadores y empleadores comprendidos en el Régimen Especial de Seguridad Social para Empleados del Servicio Doméstico.

DECRETO N° 292/2001 - (09-03-2001)

Impuestos

Establécese que las disposiciones del Decreto N° 265/2001, mediante el cual se estableció que hasta el 31 de diciembre del corriente año se deja sin efecto el gravamen previsto en la Ley N° 24.674 para determinados vehículos, chasis con motor y motores, entrarán en vigencia al día siguiente de la publicación del presente Decreto.

DECRETO N° 294/2001 - (13-03-2001)

Seguridad Social

Establécese que los agentes del Seguro de Salud que pudieran corresponder y la Obra social del personal Auxiliar de Casas Particulares tendrán derecho a percibir los recursos del Fondo de Redistribución creado por la Ley N° 23.661, en relación con los beneficiarios no comprendidos dentro del régimen especial establecido por la Ley N° 25.239.

DECRETO N° 300/2001 - (12-03-2001)

Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones

Apruébase la reglamentación de los artículos 27, 92 y 97 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias. Derógase el Decreto N° 55/94.

DECRETO N° 377 - (30-03-2001)

Obras Sociales

Suspéndese la aplicación de los Decretos Nros. 446/2000, 1140/2000 y 1305/2000, por los que se instituyó la posibilidad de que los beneficiarios del Sistema Nacional del Seguro de Salud pudieran ejercer en forma amplia su derecho de opción entre distintos Agentes del Seguro de Salud.

DECRETO N° 380 - (30-03-2001)

Ley de Competitividad

Apruébase la Reglamentación del Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuenta Corriente Bancaria, establecido por la mencionada Ley N° 25.413. Vigencia.

DECRETO N° 396 - (05-04-2001)

Defensa de la Competencia

Modifícase la Ley 25.156, derogando el carácter potencial de la restricción o distorsión de la competencia en los mercados respecto de la autorización de las concentraciones económicas.

DECRETO N° 438 - (19-04-2001)

Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones

Establécese la fecha de entrada en vigencia de las disposiciones del Decreto N° 1306/2000, mediante el cual se produjeron determinadas modificaciones al citado Sistema creado por la Ley N° 24.241.

DECRETO N° 439 - (18-04-2001)

Mercado Financiero

Competitividad. Derógase la Ley N° 23.758, Regulatoria de Depósitos y Préstamos en Moneda Extranjera. Modificación de la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina Ley N° 24.144.

DECRETO N° 451 - (26-04-2001)

Asignaciones Familiares

Derógase el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares regulado por el Decreto N° 796/97 para Pequeñas y Medianas Empresas, como así también sus disposiciones complementarias, interpretativas y operativas.

DECRETO N° 452 - (26-04-2001)

Asignaciones Familiares

Modificación del Decreto N° 1245/96, con la finalidad de restablecer el mínimo de remuneración promedio a los efectos de acceder a las asignaciones familiares a las que el trabajador dependiente y el beneficiario de la Ley de Riesgos del Trabajo y del Seguro de Desempleo tuvieren derecho sin que se configure una situación de menoscabo en relación con las personas de menores ingresos. Derogación del punto 12 del apartado A) del Anexo de la Resolución N° 112/96, de la Secretaria de Seguridad Social.

DECRETO N° 453 - (26-04-2001)

Trabajadores Rurales

Reglamentación de la Ley N° 25.191, mediante la cual se creó el Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores y se instituyó el uso obligatorio de la Libreta del Trabajador Rural y el Sistema integral de Prestaciones por Desempleo.

DECRETO N° 493 - (30-04-2001)

Impuestos

Leyes de Impuesto al Valor Agregado y de Impuesto a las Ganancias. Modificaciones. Vigencia.

RESOLUCION GENERAL N° 977 - AFIP - (14-03-2001)

Impuestos

Impuesto sobre los Bienes Personales. Ley N° 23.966 y sus modificaciones. Título VI. Período fiscal 2000. Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento. Decreto N° 1807/93. Valuaciones computables e informaciones complementarias.

RESOLUCION GENERAL N° 978 - AFIP - (08-03-2001)

Facturación y Registración

Procedimiento. Emisión de comprobantes. Controladores Fiscales. Resolución General N° 4104 (DGI), texto sustituido por la Resolución General N° 259 y sus modificaciones. Nómina de equipos homologados y empresas proveedoras autorizadas.

RESOLUCION GENERAL N° 979 - AFIP - (08-03-2001)

Facturación y Registración

Procedimiento. Facilidades de pago. Régímenes general, especial y de asistencia financiera. Resolución General N° 896, su modificatoria y complementaria. Su modificación.

RESOLUCION GENERAL N° 980 - AFIP - (13-03-2001)

Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones

Procedimiento. Solicitud de inscripción. Trabajadores autónomos. Afiliaciones voluntarias. Resolución General N° 10 y sus modificaciones. Su modificación.

RESOLUCION GENERAL N° 981 - AFIP - (16-03-2001)

Impuestos

Impuesto al Valor Agregado. Ley según texto ordenado en 1997 y sus modificaciones. Comercialización de granos no destinados a la siembra -cereales y oleaginosos-, legumbres secas -porotos, arvejas y lentejas-, caña de azúcar y algodón en bruto. Régimen de retención. Registro Fiscal de Operadores. Resolución General N° 917 y su modificatoria. Su modificación.

RESOLUCION GENERAL N° 982 - AFIP - (26-03-2001)

Procedimientos Fiscales

Procedimiento. Síndicos de concursos y quiebras. Liquidadores. Obligaciones. Formalidades. Resolución General N° 745 y sus modificatorias. Su modificación.

RESOLUCION GENERAL N° 983 - AFIP - (27-03-2001)

Impuestos

Impuesto sobre los bienes personales. Determinación e ingreso del gravamen. Programa aplicativo. Nuevas versiones. Resolución General N° 808 y su complementaria. Norma complementaria.

RESOLUCION GENERAL N° 984 - AFIP - (28-03-2001)

Impuestos

Procedimiento. Régimen de facilidades de pago. Impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales. Saldos resultantes de declaraciones juradas. Formalidades, plazos y demás condiciones.

RESOLUCION GENERAL N° 985 - AFIP - (30-03-2001)

Impuestos

Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuenta Corriente Bancaria. Agentes responsables de la percepción y el ingreso. Ley N° 25.413. Decreto N° 380/01. Norma complementaria.

RESOLUCION GENERAL N° 986 - AFIP - (05-04-2001)

Obligaciones Tributarias

Procedimiento. Vencimientos producidos el día 21 de marzo de 2001. Presentación de declaraciones juradas y pago de obligaciones.

RESOLUCION GENERAL N° 989 - AFIP - (11-04-2001)

Impuestos

Impuesto sobre los débitos y créditos en cuenta corriente bancaria. Decreto N° 380/2001. Resolución General N° 985. Norma complementaria.

RESOLUCION GENERAL N° 988 - AFIP - (16-04-2001)

Facturación y Registración

Procedimiento. Emisión de comprobantes. Controladores Fiscales. Resolución General N° 4104 (DGI), texto sustituido por la Resolución General N° 259 y sus modificaciones. Nómina de equipos homologados y empresas proveedoras autorizadas.

RESOLUCION GENERAL N° 990 - AFIP - (18-04-2001)

Facturación y Registración

Procedimiento. Emisión de comprobantes. Controladores Fiscales. Resolución General N° 4104 (DGI), texto sustituido por la Resolución General N° 259 y sus modificaciones. Formulario de declaración jurada N° 445/H y solicitud de plan de instalación. Presentación en término.

RESOLUCION GENERAL N° 991 - AFIP - (19-04-2001)

Impuestos

Impuesto al Valor Agregado. Ley según texto ordenado en 1997 y sus modificaciones. Comercialización de granos no destinados a la siembra -cereales y oleaginosos-, legumbres secas -porotos, arvejas y lentejas-, caña de azúcar y algodón en bruto. Régimen de retención. Registro Fiscal de Operadores. Resolución General N° 129 y sus modificaciones. Su sustitución.

RESOLUCION GENERAL N° 992 - AFIP - (23-04-2001)

Impuestos

Impuesto a las Ganancias. Sociedades, empresas unipersonales, fideicomisos y otros, que practiquen balance comercial. Determinación e ingreso del gravamen. Resolución General N° 4.150 (DGI), sus modificatorias y complementarias. Su sustitución.

RESOLUCION GENERAL N° 993 - AFIP - (24-04-2001)

Obligaciones Impositivas y de los Recursos de la Seguridad Social

Procedimiento. Régimen de facilidades de pago para contribuyentes y responsables concursales y fallidos. Resolución General N° 970. Norma complementaria.

RESOLUCION GENERAL N° 997 - AFIP - (25-04-2001)

Impuestos

Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta. Determinación e ingreso del gravamen. Resolución General N° 550, su modificatoria y su complementaria. Su sustitución.

RESOLUCION GENERAL N° 998 - AFIP - (26-04-2001)

Facturación y Registración

Procedimiento. Emisión de comprobantes. Controladores Fiscales. Resolución General N° 4104 (DGI), texto sustituido por la Resolución General N° 4104 (DGI), texto sustituido por la Resolución General N° 4104 (DGI), texto sustituido por la Resolución General N° 259 y sus modificaciones. Nómina de equipos homologados y empresas proveedoras autorizadas.

RESOLUCION CONJUNTA N° 157/2001 - CARP y CTMFM

Comisiones Administradoras del Río de la Plata y Técnica Mixta del frente marítimo

Disposiciones que deberán cumplir los titulares de emprendimientos, conforme lo establecido por la Ley N° 25.080, sus normas reglamentarias y complementarias, que soliciten la devolución del Impuesto al Valor Agregado correspondiente a la compra o importación definitiva de bienes, locaciones y/o prestaciones de servicios destinados a la inversión forestal.

RESOLUCION N° 281 - ANSES - (12-03-2001)

Asignaciones Familiares

Establécese un nuevo mecanismo de pago para las solicitudes de reintegros de asignaciones familiares consistentes en la acreditación del monto de los mismos en las cuentas bancarias declaradas por los empleadores ante la Administración Nacional de la Seguridad Social o ante la Administración Federal de Ingresos Públicos.

RESOLUCION 364/2001 - ANSES (29-03-2001)

Jubilaciones y Pensiones

Ratifícase la operatoria "Ampliación Cancelación Deuda Previsional Operativo Cambio de Opción".

RESOLUCION N° 11/2001 - SSS - (19-03-2001)

Seguridad Social

Normativa sobre compatibilización de prestaciones previsionales en cuyo cómputo hubieren sido considerados servicios correspondientes al régimen previsional general instituido por la Ley N° 24.241 y sus modificatorias y al régimen especial de seguridad social para empleados del servicio doméstico, aprobado por el artículo 21 del Título XVIII de la Ley N° 25.239.

RESOLUCIÓN N° 201/2001 - SRT - (20-04-2001)

Higiene y Seguridad en el Trabajo

Establécese que los profesionales inscriptos en el Registro Nacional de Graduados Universitarios en Higiene y Seguridad y los Técnicos en Higiene y Seguridad en el Trabajo necesitarán contar con el número de registro oportunamente obtenido más la certificación de su especialidad emitida por los Consejos y/o Colegios Profesionales de Ley de la jurisdicción que corresponda.

RESOLUCION GENERAL INTERPRETATIVA N° 25/2001 - CFI - (05-04-2001)

Compromiso Federal por el crecimiento y la disciplina fiscal

Interprétase con alcance general que la Comisión Federal de Impuestos es competente para ejercer sus atribuciones en la materia a que se refiere la Ley N° 25.400 y el mencionado Compromiso del 17 de noviembre de 2000.

RESOLUCION N° 4/2001 - SPME - (06-04-2001)

Pequeñas y Medianas Empresas

Apruébase el Reglamento para el Llamado a Presentación de Proyectos - Año 2001, mediante el cual las pequeñas y medianas empresas podrán acceder al Régimen de Crédito Fiscal para Capacitación. Modalidades de presentación. Rubros financiables. Unidades capacitadoras. Presentación y recepción de los proyectos. Proceso de evaluación, aprobación y asignación. Cronograma de ejecución. Rendiciones de

cuentas. Unidad de Crédito Fiscal. Mecanismos de transparencia y control. Registros. Reasignación de cupos.

RESOLUCION N° 110/2001 - SPME - (04-04-2001)

Pequeñas y Medianas Empresas

Apruébase el "Reglamento para la Ejecución de Proyectos - Año 2000", el que será aplicable a todas las empresas y unidades capacitadoras participantes del Régimen de Crédito Fiscal del año 2000.

RESOLUCION N° 125/2001 - MTEFRH - (05-04-2001)

Micro, pequeñas y medianas empresas

Selección de proyectos empresarios en el marco de una operatoria que contribuirá a superar las restricciones existentes tanto para la integración del capital de trabajo como para la incorporación de trabajadores en condiciones estables.

RESOLUCION N° 16/2001 - SPME - (25-04-2001)

Micro, pequeñas y medianas empresas

Convócase a la tercera licitación de cupos de crédito para la bonificación de tasas instituido según el Programa de Estímulo al Crecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

RESOLUCION N° 22/2001 - SPME - (30-04-2001)

Micro, pequeñas y medianas empresas

Modifícase la Resolución N° 24/2001, en relación con la determinación del valor de ventas totales anuales

RESOLUCION GENERAL N° 366/2001 - CNV (13-03-2001)

Comisión Nacional de Valores

Modificación de la Resolución General N° 344.

RESOLUCION GENERAL N° 367/2001 - CNV (13-03-2001)

Comisión Nacional de Valores

Modificación del Capítulo XI de las Normas "Fideicomiso".

RESOLUCION GENERAL N° 2/2001 - IGJ

Inspección General de Justicia

Prorrógase el plazo para el cumplimiento de lo establecido en la Resolución General N° 5/2000.

DECISION ADMINISTRATIVA 46/2001 - (26-04-2001)

Inspección General de Justicia

Fíjense las escalas y valores a percibir como tasa retributiva de los servicios que presta el citado organismo. Determináanse los procedimientos a seguir para su pago y las sanciones a aplicar en cada caso de incumplimiento.

RESOLUCION N° 118/2001 - ME (13-03-2001)

Instituto para el desarrollo de la Calidad Educativa

Designase Director Ejecutivo del citado Instituto. Déjase sin efecto la ejecución del Programa Nacional de Promoción y Evaluación de la Calidad Educativa.

RESOLUCION N° 38/2001 - ST (09-03-2001)

Tasas

Fíjense los montos mínimo y máximo de la Tasa Nacional de Fiscalización del Transporte, Ley N° 17.233 y sus modificatorias, correspondiente al año 2001.

RESOLUCION 255/2001 - SF (15-03-2001)

Infracciones Ambientales

Apruébase el Reglamento para la Sustanciación de Sumarios por Infracciones Ambientales.

RESOLUCION N° 11/2001 - SP - (28-03-2001)

Forestación

Prorrógase la fecha establecida en la Resolución N° 152/2000 - SAGPA para la presentación de proyectos a efectuarse durante el presente año.

RESOLUCION N° 22/2001 - SP - (30-03-2001)

Forestación

Habilitáanse en el ámbito de la Dirección de Forestación registros de titulares de emprendimientos, de profesionales responsables de emprendimientos y de emprendimientos forestales o forestoindustriales. Pautas que deberán ser tenidas en cuenta para acceder a los beneficios previstos en la Ley N° 25.080. Costos de las distintas actividades y tasas de promoción correspondientes.

**Leyes, Decretos y Disposiciones
Provinciales.**

LEY N° 7.128 - (15-03-2001)

Régimen de facilidades de pago. Facultades de la Dirección General de Rentas.

LEY N° 7.131 - (16-04-2001)

Aprueba compromiso federal para el crecimiento y la disciplina fiscal.

DECRETO N° 641 - M.I.S.P. - (16-04-2001)

Reglamenta Ley N° 7.126. Servicio de Transporte de Pasajeros por Automotor.

DECRETO N° 642 - M.I.S.P. - (16-04-2001)

Aprueba el texto ordenado. Dctos. Nros. 4/98, 713/99 y 2.584/00. Reglamentarios de la Ley 6.913. Adhesión de la Ley de Tránsito N° 24.440.

DECRETO N° 648 - M.H. - (16-04-2001)

Secretaría de Financiamiento Internacional. Título Público en el Mercado Internacional.

RESOLUCION N° 4/2001 - DGR - (12-03-2001)

Delega en el Jefe del Sub programa Recaudación la firma de oficios judiciales.

RESOLUCION N° 5/2001 - DGR - (22-03-01)

Obligaciones correspondientes al Impuesto de Sellos y Actividades Económicas. Consideración de cumplimiento en término hasta el 22-03-01.

RESOLUCION N° 6/2001 - DGR - (03-04-2001)

Designa a personal de la DGR con funciones de supervisión de concursos y quiebras.

RESOLUCION N° 7/2001 - DGR - (30-03-01)

Delega en la Supervisora de Concursos y Quiebras la facultad de disponer la instrucción de sumarios a imponer multas por las infracciones del art. 37 del Código Fiscal.

ACORDADA 8062 - (03-04-2001)

Aprueba el Reglamento General del Proceso Disciplinario.

ACORDADA 8659 - (03-04-2001)

Modifica el art. 59 inc. b) de la Acordada 8062.

ACORDADA 8633 - (19-02-2001)

Establece pautas de verificación de la Actividad de los Tribunales Inferiores, por la Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones de Superintendencia.

**Ordenanzas y Disposiciones
Municipales**

ORDENANZA N° 11.336 - C.D. - (B.M. 02-03-2001)

Suprimir el segundo párrafo del Art. 2do. de la Ordenanza Nro. 10.653/00.

ORDENANZA N° 11.341 - C.D. - (B.M. 23-03-2001)

Pago Plan Fácil

RESOLUCION N° 404 - S.A.G.R. (B.M. 16-03-2001)

Establece nueva fecha de vencimiento para la presentación espontánea de las DD JJ trib. de autoavalúo.

RESOLUCION N° 50 - C.D. - (B.M. 11-04-2001)

Régimen del autoavalúo fiscal.